

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación

**3018** *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 31 de julio de 2009, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Yolanda Pérez Mercado.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Yolanda Pérez Mercado. La notificación a la interesada se ha intentado, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 31 de julio de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 21 de agosto de 2009.—El Director General de Recursos Humanos (por Orden 3439/2009, de 20 de julio), el Técnico de Apoyo del Área de Prestaciones y Personal Funcionario No Docente, José Luis Álvarez Blanco.

#### ANEXO

La trabajadora doña Yolanda Pérez Mercado, personal laboral con categoría de Auxiliar de Hostelería, dejó de prestar servicios por incorporación del titular con fecha 17 de agosto de 2008. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 18 y el 31 de agosto de 2008, a través de la nómina de personal laboral destinado en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección Territorial Madrid-Capital de esta Consejería por un importe de 486,30 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de 19 de junio de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio) y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

#### RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Yolanda Pérez Mercado, con NIF 50965589-G, por la cantidad de 486,30 euros, haberes correspondientes a los períodos comprendidos entre el 18 y el 31 de agosto de 2008, acreditados y percibidos indebidamente por causar baja con fecha 17 de agosto de 2008.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de la Dirección de Área Territorial de esta Dirección General, sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si, transcurrido el período de pago, voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 31 de julio de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/28.229/09)

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**3019** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.*

La Ley 6/1994, de 28 de junio, de declaración del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y

Jarama prevé, como instrumentos para garantizar el cumplimiento de los objetivos que motivaron su protección, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del referido Parque Regional.

Dichos planes fueron aprobados mediante sendos Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del día 11 de febrero de 1999, y de 5 de febrero de 2009, respectivamente.

En desarrollo de los citados instrumentos de planificación, y en lo que respecta a la actividad cinegética, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha elaborado el Plan de Ordenación Cinegética del mencionado Parque Regional, documento que contiene las normas reguladoras de la actividad cinegética en el ámbito territorial del mismo.

El Plan de Ordenación Cinegética mencionado fue sometido al oportuno trámite de información pública, así como informado favorablemente por la Junta Rectora del citado Parque Regional, en su reunión de Pleno de 12 de febrero de 2009.

Dado que el referido Plan de Ordenación afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se hace preciso establecer un trámite de audiencia a interesados.

En su consecuencia, y dado que el Plan puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

### Primero

1. Dar audiencia por un plazo de quince días a los interesados en el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

2. A efectos de notificación de la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación personal por la publicación de esta Resolución, al ir dirigido el acto en cuestión a una pluralidad indeterminada de personas.

### Segundo

1. A los efectos de esta Resolución, tendrán la consideración de interesados, aquellos a los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuye esta condición.

### Tercero

1. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo señalado en el apartado primero punto uno, se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

2. El citado Plan de Ordenación puede ser examinado en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dependencias del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, calle Princesa, número 3, planta octava, 28008 Madrid.

3. Asimismo, el Plan puede ser consultado en la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

4. Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y presentarlas dentro del plazo señalado en el Registro de la citada Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, planta primera), o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 28 de julio de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/28.318/09)

## Consejería de Empleo y Mujer

**3020** *ORDEN 2298/2009, de 27 de agosto, por la que se publica la segunda convocatoria, para el año 2009, de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin Ánimo de Lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en concordancia con el Programa para la Reactivación Económica y del Empleo de la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo. Por Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, se crea la Consejería de Trabajo, con las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo a través de la Dirección General de Empleo. Mediante Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, se crea la Consejería de Empleo y Mujer, con las competencias atribuidas a la Consejería de Trabajo. El Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, ratifica la competencia de la Consejería de Empleo y Mujer, por razón de la materia, para elaborar la presente Orden.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación por los Órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin Ánimo de Lucro de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, reguladas por las Órdenes de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, modificadas por la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

La disposición adicional primera de la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización. En virtud de esta habilitación, la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, Reguladora de las Subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin Ánimo de Lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por Órdenes 1708/2006, de 3 de agosto; 1561/2008, de 13 de junio, y 3766/2008, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, ha establecido la regulación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, de 29 de abril de 2009, se adoptó, entre otros, el acuerdo para instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a ejecutar un Programa para la Reactivación Económica y del Empleo, con 50 medidas agrupadas en dos grandes bloques: Medidas en materia de economía y medidas en materia de empleo.

Entre las medidas acordadas en materia de empleo se contempla la adquisición de experiencia y práctica profesional en colaboración con organismos públicos y la priorización de candidatos sin prestación ni subsidio por desempleo.